



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 10 minutos del día **once de diciembre de dos mil quince**, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-346-2015 de fecha **tres de diciembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a JESSICA VALLE, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Proceder Notificador

Osorio Pardo

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-346-2015
Exp.: GTP-98-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-346-2015

Guatemala, 03 de diciembre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 54, señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado; asimismo, el referido artículo señala que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como, que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-398 en el que, como resultado de la verificación técnica realizada, se concluyó que las obras identificadas como: **a)** Subestación Morales 230/69kV (enlace 69kV), Lote C; **b)** Ampliación a la Subestación Panaluya 230 kV, Lote C; **c)** Línea de Transmisión Morales – Panaluya 230 kV, Lote C; **d)** Subestación Izabal 230/69kV (enlace 69 kV), Lote D; **e)** Ampliación Subestación Tactic 230 kV existente, Lote D; **f)** Línea de transmisión Tactic-Izabal 230 kV, Lote D; **g)** Reactor de 30 MVar 230 kV en subestación Morales 230/69 kV; y **h)** Reactor de 30 MVar 230 kV en subestación Izabal 230/69 kV, cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación, las NTDOST y la normativa internacional que se aplica cuando las NTDOST no contemplan los temas, opinando que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, puede dar por aceptadas las obras relacionadas y sus obras complementarias, en tal sentido corresponde que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de por aceptadas las obras previamente relacionadas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Electricidad y su Reglamento y en especial lo establecido por el artículo 54 bis del Reglamento de la Ley General de Eléctrica.

RESUELVE:

I. Aceptar previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte PET-1-2009, ejecutadas por la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, denominadas:

- a) Subestación Morales 230/69kV (enlace 69kV), Lote C;
- b) Ampliación a la Subestación Panaluya 230 kV, Lote C;
- c) Línea de Transmisión Morales – Panaluya 230 kV, Lote C;
- d) Subestación Izabal 230/69kV (enlace 69 kV), Lote D;
- e) Ampliación Subestación Tactic 230 kV existente, Lote D;
- f) Línea de transmisión Tactic-Izabal 230 kV, Lote D;

II. Aceptar previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, las obras contenidas en la Resolución CNEE-122-2012, ejecutadas por la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, denominadas:

- a) Reactor de 30 MVAR 230 kV en subestación Morales 230/69 kV; y
- b) Reactor de 30 MVAR 230 kV en subestación Izabal 230/69 kV.

III. La aceptación de las obras que mediante la presente resolución se realiza no exime a TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de su responsabilidad por la calidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aláez Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

